

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 4457
CELEBRADA EL MARTES 29 DE JUNIO DE 1999
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4664 DEL MIÉRCOLES 4 DE AGOSTO DE 1999



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4448	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Se pospone análisis de solicitudes	4
4. <u>RECURSO</u> De José Juan Sánchez Chavarría	4
5. <u>MODIFICACIÓN DE ACUERDO</u> De la sesión 4436, artículo 14 del 21 de abril de 1999, sobre el recurso del profesor Fernando Cruz Castro	8
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	12
7. <u>HONORES Y DISTINCIONES</u> Propuesta para crear categoría de profesor "Emérito in Memoriam"	13
8. <u>AGENDA</u> Alteración de orden	18
9. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	18
10. <u>PROYECTO DE LEY</u> Para la protección, conservación y recuperación de las tortugas marinas	19
11. <u>AGENDA</u> Se posponen asuntos	24
12. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	24
13. <u>PROYECTO DE LEY</u> Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión. Criterio de la UCR	25

Acta de la sesión ordinaria **No. 4457** celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, Dr. William Brenes, Área de la Salud, Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras, M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Vania Solano Laclé y Sr. José María Villalta Florez-Estrada, Sector Estudiantil, Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. LUIS Estrada, Dr. William Brenes.

Ausentes con permiso: Dr. Gabriel Macaya, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

La Dra. Susana Trejos Marín se incorpora a las nueve horas y treinta minutos.

ARTICULO 1

El señor Director somete a conocimiento, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4448.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Plenario aportan para su incorporación en el documento final.

Somete a votación la aprobación del acta No. 4448 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. LUIS Estrada, Dr. William Brenes.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión No. 4448.

**** A las ocho horas y cuarenta minutos ingresa la Dra. Mercedes Barquero García.

ARTICULO 2

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Nombramientos de Jefes de Oficinas Administrativas.

El señor Rector mediante los oficios Nos. R-3294 -99, R-3295-99, 3296-99 comunica el nombramiento de los siguientes funcionarios:

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc. Jefe de la Oficina de Promoción Estudiantil adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el período comprendido entre el 23 de junio de 1999 y el 22 de junio del año 2001.

Lic. Olman Madrigal Solórzano como Jefe de la Oficina de Registro e Información, por el período comprendido entre el 23 de junio de 1999 y el 22 de junio del año 2001

Lic. Gabriela Regueyra Edelman, Jefe de la Oficina de Vida Académica Estudiantil, por el período comprendido entre el 23 de junio de 1999 y el 22 de junio del año 2001.

b) Invitación.

La Dirección Editorial y de Difusión de la Investigación (DIEDIN) invita a los miembros del Consejo Universitario al acto de presentación del libro: Contemporánea, Raíces del Estado de la Nación, por parte del Director de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional y la Directora del doctorado en Educación de la Universidad de Costa Rica, el cual tendrá lugar en la Sala de Ex-presidentes de la Asamblea Legislativa el primero de julio de 1999, a las siete de la noche.

c) Permiso.

La Dra. Susana Trejos Marín, Representante del Area de Artes y Letras solicita permiso para ausentarse de la primera parte de la sesión de hoy martes 29 de junio. La Dra. Trejos Marín atenderá una reunión con la Comisión Especial que nombró el Consejo Universitario para estudiar el proyecto de ley para el balance del desarrollo social del siglo XX. (Expediente No. 13.519).

d) Certamen de Pintura.

Los señores Dra. Susana Trejos, Representante Area de Artes y Letras y Dr. William Brenes G., Representante Area de la Salud, suscriben el oficio No. CU -M-99-06-135, mediante el cual comunican que el Dr. William Brenes será uno de los representantes del Consejo Universitario en el Certamen de Pintura en sustitución de la Dra. Susana Trejos.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta para modificar el artículo 6 de la sesión No. 4455 del 23 de junio de 1999 y designar al Dr.- William Brenes como representante de este Órgano Colegiado en el jurado calificador del Certamen Estudiantil de Pintura "Ambiente Universitario, 1999", en sustitución de la Dra. Susana Trejos Marín y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Sr. José María Villalta, Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. LUIS Estrada.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar el Dr. William Brenes.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Sr. José María Villalta, Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. LUIS Estrada.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario atendiendo el oficio No. CU-M-99-06-135 acuerda designar al Dr. William Brenes como representante de este Órgano Colegiado en el jurado calificador del Certamen Estudiantil de Pintura "Ambiente Universitario, 1999", en sustitución de la Dra. Susana Trejos Marín. Queda así modificado el artículo 6 de la sesión No. 4455 del 23 de junio de 1999.

ACUERDO FIRME.

d) Vicerrectoría de Acción Social.

La Vicerrectoría de Acción Social remite la publicación titulada "Estado Mundial de la Infancia, 1999, UNICEF".

d) Permiso.

El M. L. Oscar Montanaro Meza solicita comunica que, por razones familiares, tomará vacaciones a partir del día 30 de junio de 1999. Por lo tanto no asistirá a la sesión que el Consejo Universitario celebrará el día miércoles en la mencionada fecha.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la solicitud y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Sr. José María Villalta, Dra. Mercedes Barquero, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. LUIS Estrada.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Ninguno.

*** Al momento de la votación se encontraba fuera de la sala de sesiones el M.L. Oscar Montanaro.***

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la razones del M.L. Oscar Montanaro ACUERDA concederle permiso para no concurrir a la sesión que el Consejo Universitario celebrará el miércoles 30 de junio de 1999.

ARTICULO 3

El Ing. Roberto Trejos somete a votación posponer el análisis de las solicitudes de apoyo financiero que presenta la Comisión de Política Académica.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Sr. José María Villalta, Dra. Mercedes Barquero, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. LUIS Estrada.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director ACUERDA posponer el análisis de las solicitudes de ayuda financiera que presenta la Comisión de Política Académica. (Véase artículo 6 de esta acta).

ARTICULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOA - DIC -99 -28, relativo al recurso de Reposición o reconsideración presentado por el señor José Juan Sánchez Chavarría en contra de los oficios OR-R-1258 -96 del 31 de mayo de 1956 y R-1231 -97 del 10 de marzo de 1997, en los cuales se le comunica que su título de Máster en Derecho, obtenido en la Universidad de Kiev, se le equipará al grado de Licenciado de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- El señor José Juan Sánchez Chavarría solicita a la Universidad de Costa Rica la equiparación del título de Especialista en Derecho Internacional, con el grado de Máster en Derecho obtenido en la Universidad de Kiev-Ucrania (U.R.S.S) al grado de Máster en Derecho de la Universidad de Costa Rica.
- Al no estar de acuerdo con lo dictaminado por la Facultad de Derecho que le equipara el título al grado de bachiller de la Universidad de Costa Rica presenta un recurso de apelación que fue rechazado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia.
- En vista de lo anteriormente expuesto, el señor Sánchez Chavarría solicita agotamiento de la vía administrativa, por lo cual el Consejo Universitario analizó su caso en la sesión No. 4136, artículo 14 del 13 de setiembre de 1995 y

se acuerda reconocer su título al grado académico de Licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica.

- Al no estar de acuerdo con las comunicaciones de la Oficina de Registro y la Rectoría, en torno a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión supracitada, el señor Sánchez Chavarría presenta Recurso de Reposición o Reconsideración para que se le equipare su título al grado de Máster de la Universidad de Costa Rica el 13 de abril de 1999.
- La Rectoría eleva este recurso al Consejo Universitario mediante oficio R-CU-62-99 del 19 de abril de 1999.
- El Director del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica mediante oficio CU-D-99-05-77 del 3 de mayo de 1999.
- La Oficina Jurídica recomienda rechazar ad portas esta gestión por extemporánea (OJ-557-99 del 13 de mayo de 1999).
- El Director del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para su análisis (CU.P.99-05-49 del 25-05-99).

ANÁLISIS:

El señor José Juan Sánchez Chavarría solicita a la Universidad de Costa Rica la equiparación del título de Especialista en Derecho Internacional, con el grado de Máster en Derecho, obtenido en la Universidad de Kiev-Ucrania (U.R.S.S) al grado de Máster en Derecho de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario en la Sesión No. 4136, artículo 14 del 13 de setiembre de 1995 analizó su solicitud y acordó reconocer su título al grado académico de Licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Al no estar conforme con el acuerdo del Consejo Universitario comunicado por la Oficina de Registro y la Rectoría, el señor Sánchez Chavarría presenta el 13 de abril de 1999 un Recurso de Reposición o Reconsideración en los siguientes términos:

“...El suscrito JOSÉ JUAN SÁNCHEZ CHAVARRIA, mayor, casado, Abogado y Profesor, cédula número 1-755-611, vecino de Heredia, respetuosamente interpongo ante su Autoridad RECURSO DE REPOSICIÓN O

RECONSIDERACIÓN de los Oficios OR-R-1258-96 del 31 de mayo de 1996 y R-No. 1231-97 del 10 de marzo de 1997, con base en los siguientes hechos:

1. Los oficios supra rechazan mis gestiones de reconocer mi grado académico de Master en Derecho obtenido en la Universidad Estatal de Kiev, reconociendo mi título pero desconociendo mi grado al hacer una distinción al equiparlo al grado de Licenciado en Derecho otorgado por la Universidad de Costa Rica.
2. Según demuestro con documentos adjuntos tal resolución ha provocado una LESIÓN CONTINUA a mi Derecho a un Trabajo Debidamente Remunerado toda vez que desde mayo de 1996 me dedico a la actividad Docente y Académica Profesional, lapso durante el cual he tenido serias limitantes y menoscabos no solo en el ejercicio de mis labores sino que en la remuneración que se me paga por mi trabajo.
3. También le informo que según jurisprudencia constitucional se ha establecido que el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre la República de Costa Rica y la URSS, que es ley vigente, impuso a su Institución el deber de reconocer la validez de los estudios cursados y la de grados académicos obtenidos sin ser potestativo negar el valor que se le ha dado a esos grados (master en derecho en mi caso), adecuándolos al que se estime más apropiado (licenciado en derecho en mi caso). Ver Voto de la Sala Cuarta No. 0566-94 de las 18:24 horas del 26 de enero de 1994.

Por todo lo anteriormente expuesto respetuosamente solicito equiparar mi grado académico de Master en Derecho de la Universidad de Kiev al de Master en Derecho de la Universidad de Costa Rica, a fin de poder ejercer mis labores Docentes y Académicas en igualdad de condiciones y bajo remuneración justa.

PRUEBA: Ofrezco lo siguiente:

- i) El expediente R-232-94 de la Oficina de Registro de la UCR.
- ii) Copias certificadas de oficio No. 123-97 del Departamento de Recursos Humanos de ULACIT y cartas del 1 de marzo de 1996 de la Universidad Interamericana y del 11 de enero de 1999 de la Facultad de Posgrado ULACIT.
- iii) Copia certificada del Voto de la Sala Cuarta No.0566-94 de las 18:24 horas del 26 de enero de 1994...”

La Oficina Jurídica en OJ-557-99 manifiesta lo siguiente en relación con este recurso:

“...I- *El interesado presenta el recurso antes citado en contra de los oficios OR-R-1258-96 del 31 de mayo de 1996 y R-1231-97 del 10 de marzo de 1997.*

II- *La Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su artículo 31 establece:*

“3. En todo caso, cuando lo impugnado emanare directamente de la jerarquía superior de la respectiva entidad administrativa y careciere de ulterior recurso administrativo, deberá formularse recurso de reposición o reconsideración ante el mismo órgano que ha dictado el acto o la disposición, **en el plazo de dos meses**, a contar de la fecha en que se notifique o publique el acto, con los requisitos a que se refiere el artículo 38.”

III - *En el caso subexamine, el señor Sánchez Chavarría presenta el recurso de reposición o reconsideración el día 13 de abril de 1999, encontrándose el mismo sobradamente extemporáneo a la luz del plazo que señala la ley.*

IV - *Esta Oficina en consecuencia, recomienda rechazar ad portas la gestión, en razón de ser evidentemente improcedente.”*

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos luego del análisis de este recurso y tomando en consideración el criterio de la Oficina Jurídica propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El señor José Juan Sánchez Chavarría solicita agotamiento de la vía administrativa, la cual fue analizada por el Consejo Universitario en la sesión No. 4136, artículo 14 del 13 de setiembre de 1995. En esta sesión se acuerda reconocer su título al grado académico de Licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica.
- 2) Al no estar de acuerdo con lo comunicado por la Oficina de Registro y la Rectoría en torno al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el señor Sánchez presenta el 13 de abril de 1999 un recurso de reposición o reconsideración en contra de los oficios OR-R-1258-96 del 31 de mayo de 1996 y R-1231-97 del 10 de marzo de 1997.
- 3) La Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el punto 3 del artículo 31 establece que en todo caso, cuando lo impugnado emanare directamente de la jerarquía superior de la respectiva entidad administrativa y careciere de ulterior recurso administrativo, deberá formularse recurso de reposición o reconsideración ante el mismo órgano que ha dictado el acto o la disposición, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se notifique o publique el acto.
- 4) La Oficina Jurídica recomienda en oficio OJ-557-99 rechazar esta gestión por ser sobradamente extemporánea, a la luz del plazo que señala la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ACUERDA:

Rechazar por extemporáneo el Recurso de Reposición o Reconsideración presentado por el señor José Juan Sánchez Chavarría en contra de los oficios OR-R-1258-96 del 31 de mayo de 1996 y R-1231-97 del 10 de marzo de 1997.”

EL DR. LUIS ESTRADA indica que en relación con el primer considerando, tiene una duda, ya que se menciona una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, pero sobre ese punto no está el pronunciamiento. La duda es porque la Oficina Jurídica habla de plazos de dos meses para presentar recursos de reposición o reconsideración, y no le queda claro cuál es el plazo para presentar solicitudes de agotamiento de la vía

administrativa. Pregunta si la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos analizó ese punto. También desea saber porqué aparece el considerando uno en esos términos y no es sobre agotamiento de la vía administrativa que está planteando el recurso.

**** A las nueve horas y cinco minutos ingresa la Srta. Vania Solano. ****

EL DR. WILLIAM BRENES explica que son dos recursos, uno en el cual el recurrente había presentado un agotamiento de la vía administrativa, tal y como lo indica el párrafo tercero, porque a él se le había reconocido su título al grado de bachillerato y el Consejo Universitario le reconoció a nivel de licenciatura. Indica que son dos momentos distintos.

Por lo tanto, sí se debe corregir el considerando, en el cual ya el Consejo Universitario se había pronunciado.

EL ING. ROBERTO TREJOS considera conveniente cambiar los tiempos verbales, para mayor claridad.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que aún así le queda una duda, pues si el recurrente presentó en 1997 una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, qué sucedió ¿Se le concedió o no? ¿Está pendiente de resolver? ¿Qué sucedió con esa solicitud?

EL SR. JOSÉ M^a. VILLALTA indica que al presentar el recurso de apelación ante el Consejo Universitario y por ser el último recurso de la vía administrativa, si se le rechazaba, implicaba el agotamiento de la vía administrativa. Probablemente, como se le equiparó al grado de licenciado, porque así lo resolvió el Consejo, se agotó en ese momento la vía administrativa, porque se resolvió en segunda instancia del interesado. En ese sentido, le queda la duda de que no cabe un recurso de reconsideración o reposición, porque este se puede interponer

contra resoluciones de órganos que no tienen recurso ulterior, como dice la Ley, y en este caso, el Consejo estaba resolviendo el acuerdo impugnado, en vía de segunda instancia, por lo que no cabe una reposición. En ese momento, si estaba disconforme con la resolución del Consejo Universitario, pudo haber recurrido a otras instancias judiciales y ahí queda agotada la vía administrativa, ya que el Consejo resolvía en última instancia.

Después de un intercambio de ideas y comentarios, el Ing. Roberto Trejos somete a votación el dictamen, con las recomendaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Sr. José María Villalta, Srta. Vania Solano, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. LUIS Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Sr. José María Villalta, Srta. Vania Solano, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. LUIS Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1) El señor José Juan Sánchez Chavarría solicitó el agotamiento de la vía administrativa, la cual fue analizada por el Consejo Universitario en la

sesión No. 4136, artículo 14 del 13 de setiembre de 1995. En esta sesión se acordó reconocer su título al grado académico de Licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica.

- 2) El señor José Juan Sánchez Chavarría al no estar de acuerdo con lo comunicado por la Oficina de Registro y la Rectoría en torno al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, presenta el 13 de abril de 1999 un recurso de reposición o reconsideración en contra de los oficios OR-R-1258-96 del 31 de mayo de 1996 y R-1231-97 del 10 de marzo de 1997.
- 3) La Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el punto 3 del artículo 31 establece que en todo caso, cuando lo impugnado emanare directamente de la jerarquía superior de la respectiva entidad administrativa y careciere de ulterior recurso administrativo, deberá formularse recurso de reposición o reconsideración ante el mismo órgano que ha dictado el acto o la disposición, en el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se notifique o publique el acto.
- 4) La Oficina Jurídica recomienda en oficio OJ-557-99 rechazar esta gestión por ser sobradamente extemporánea, a la luz del plazo que señala la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ACUERDA:

Rechazar por extemporáneo el Recurso de Reposición o Reconsideración presentado por el señor José Juan Sánchez Chavarría en contra de los oficios OR-R-1258-96 del 31 de mayo de 1996 y R-1231-97 del 10 de marzo de 1997.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ - DIC - 99 - 26, relativo a una modificación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4436, artículo 14, punto 1, inciso a) del 212 de abril de 1999 al recurso de apelación del Profesor Fernando Cruz Castro de la Facultad de Derecho, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

En la sesión 4436, artículo 14, del 21 de abril de 1999, el Consejo Universitario adoptó el siguiente acuerdo:

“El Consejo Universitario considerando:

- 1) *Que el profesor Fernando Cruz Castro, de la Facultad de Derecho, interpuso un recurso de apelación, en virtud del puntaje otorgado por la Comisión de Régimen Académico en la Calificación N° 1408-5-98, a las siguientes publicaciones: -“El objetivo resocializador en los orígenes de la prisión. Primeros sistemas penitenciarios”; -“Vigencia y supresión de la pena capital. La polémica de ayer y hoy”; -“La investigación y persecución de la corrupción. Observaciones fundamentales sobre el rol del Ministerio Público en los sistemas penales latinoamericanos”; -“La Nulidad por la nulidad. La justicia pronta y cumplida y la vigencia del formalismo procesal”; -“La despenalización del aborto cuando el embarazo de la mujer provenga de una violación. Observaciones sobre su constitucionalidad”; -“Psiquiatría forense e imputabilidad. El punto de vista del juez” y -“Las funciones del Ministerio Público en las constituciones centroamericanas”.*
- 2) *El dictamen emitido por una Comisión de Especialistas del Programa de Posgrado en Derecho, la cual luego del estudio de los atestados recomienda mantener el puntaje asignado por la Comisión de Régimen Académico a las publicaciones tituladas: -“La investigación y persecución de la corrupción. Observaciones fundamentales sobre el rol del Ministerio Público en los sistemas penales latinoamericanos”; -“La despenalización del aborto cuando el embarazo de la mujer*

provenza de una violación. Observaciones sobre su constitucionalidad”; -“Psiquiatría forense e imputabilidad. El punto de vista del juez” y -“Las funciones del Ministerio Público en las constituciones centroamericanas”. Asimismo dicha Comisión de Especialistas considera que debe incrementarse el puntaje otorgado a los artículos: -“El objetivo resocializador en los orígenes de la prisión. Primeros sistemas penitenciarios”; -“Vigencia y supresión de la pena capital. La polémica de ayer y hoy” y -“La Nulidad por la nulidad. La justicia pronta y cumplida y la vigencia del formalismo procesal”.

ACUERDA:

- 1) Acoger parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el profesor Fernando Cruz Castro de la Facultad de Derecho, de la siguiente manera:
 - a) Adjudicar tres puntos por las siguientes dos publicaciones en conjunto: -“El objetivo resocializador en los orígenes de la prisión. Primeros sistemas penitenciarios” y -“Vigencia y supresión de la pena capital. La polémica de ayer y hoy”.
 - b) Por el artículo “La Nulidad por la nulidad. La justicia pronta y cumplida y la vigencia del formalismo procesal”, se conceden **dos puntos**.
- 2) Mantener el puntaje asignado por la Comisión de Régimen Académico a las siguientes publicaciones: -“La investigación y persecución de la corrupción. Observaciones fundamentales sobre el rol del Ministerio Público en los sistemas penales latinoamericanos”; -“La despenalización del aborto cuando el embarazo de la mujer provenga de una violación. Observaciones sobre su constitucionalidad”; -“Psiquiatría forense e imputabilidad. El punto de vista del juez” y -“Las funciones del Ministerio Público en las constituciones centroamericanas”.

Mediante oficio CEA-RA-366-99, del 12 de mayo de 1999, el Dr. Claudio Soto Vargas, Presidente de la Comisión de Régimen Académico, comunica que esa Comisión en sesión 1486-98 del 4 de mayo del año en curso, acordó solicitar una aclaración en relación con el puntaje asignado en el punto 1)a) al profesor Cruz

Castro, pues las publicaciones aludidas son de un solo autor y el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, establece en el artículo 47, inciso d) que únicamente se califican en conjunto publicaciones de varios coautores. Agrega que la Comisión considera que se debe modificar el Reglamento para tener la posibilidad de asignar puntaje en conjunto a publicaciones de autor único.

La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (ref. CU-P-99-05-46 del 13 de mayo de 1999).

ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN:

El inciso d), artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en lo conducente establece que “...En publicaciones de varios autores se podrán otorgar fracciones de punto que se adjudicarán una vez que sumen números enteros...”

En virtud de lo expuesto por la Comisión de Régimen Académico, consideramos que el acuerdo en referencia debe modificarse, realizando una distribución del puntaje entre las publicaciones -“El objetivo resocializador en los orígenes de la prisión. Primeros sistemas penitenciarios” y -“Vigencia y supresión de la pena capital. La polémica de ayer y hoy”.

Por lo tanto, recomendamos la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

- 1) En la sesión 4436, artículo 14, del 21 de abril de 1999, el Consejo Universitario acogió parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el profesor Fernando Cruz Castro de la Facultad de Derecho, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico, y le concedió tres puntos por las publicaciones -“El objetivo resocializador en los orígenes de la prisión. Primeros sistemas penitenciarios” y -“Vigencia y supresión de la pena capital. La polémica de ayer y hoy”.
- 2) La Comisión de Régimen Académico en nota CEA-RA-366-99 del 12 de mayo de 1999, solicita aclaración con respecto a dicho puntaje, en virtud de que el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece en el inciso d), artículo 47, que únicamente se califican en conjunto publicaciones de varios coautores.

ACUERDA:

Modificar el inciso a), punto 1), del acuerdo adoptado en la sesión 4436, artículo 14, del 21 de abril de 1999, para que se lea de la siguiente forma:

- a) Adjudicar dos puntos por la publicación *“El objetivo resocializador en los orígenes de la prisión. Primeros sistemas penitenciarios”*, y un punto por la denominada: *“Vigencia y supresión de la pena capital. La polémica de ayer y hoy”*.

Agrega el Dr. Brenes Gómez, que sobre el recurso de apelación ya el Consejo se pronunció, pero el dictamen se refiere a la solicitud de aclaración, con respecto al acuerdo adoptado en la sesión 4436, artículo 14, del 21 de abril de 1999.

Recomienda analizar el dictamen en dos fases: la primera es responder la situación del Prof. Fernando Cruz Castro y la segunda parte, que no es sólo la aclaración, sino la recomendación que ellos piden, de modificar el reglamento. Ese último pase fue ya hecho, por lo tanto, sugiere resolver el asunto referido al profesor Fernando Cruz Castro.

EL SR. JOSÉ M^a. VILLALTA está de acuerdo con el objetivo de la Comisión de tratar de subsanar el error cometido, sin perjudicar al recurrente y ese es el espíritu que debe imperar en el Consejo Universitario. Sin embargo, tiene una observación en cuanto a la solicitud que hace la Comisión de Régimen Académico, que es de aclaración de un acuerdo y aquí se está modificando el acuerdo a raíz de la solicitud de aclaración, eso no es procedente, pues se está resolviendo algo diferente de lo solicitado y aunque en este caso particular, no perjudica directamente al recurrente, es un precedente que no debería existir, ya que el órgano que resuelve, lo debe hacer, apegándose a la solicitud y sin modificar una resolución, que no se está solicitando que se le modifique.

Reitera que el punto es delicado, quizá en ese caso no efecte, porque igual se le dan los puntos, pero podría generar consecuencias y podría ser una practica que el Consejo en otro momento realice y no sería lo más adecuado. Por lo tanto, propone que

se hagan dos acuerdos diferentes: en el primero, se le aclare a la Comisión que de acuerdo al artículo 47, inciso d), o se pueden otorgar fracciones de puntos a un mismo autor y un segundo acuerdo, como punto aparte que tomando en cuenta esta situación, el Consejo toma la decisión de modificar el puntaje, pero no a raíz de la solicitud de aclaración.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que la asignación de puntos enteros a las publicaciones, tal y como se establece en el reglamento de régimen académico nació a mediados de los ochenta y en este Consejo por iniciativa de algún miembro, porque eso no existía, sin embargo, ha provocado muchos problemas. No sabe si en la nueva propuesta de Régimen Académico y Servicio Docente, que se está elaborando, contempla ese problema. Espera que sí.

Ve el caso de la siguiente manera: la Comisión de Régimen Académico debe asignar puntos, en virtud del acuerdo tomado por el Consejo Universitario. Ya el acuerdo se comunicó, que tomó el Consejo en la sesión 4436, artículo 14. A la hora de asignar puntos, se encuentra la dificultad de dicho acuerdo que dice “califíquese conjuntamente dos publicaciones” y se suman esos puntos.

El espíritu del Consejo Universitario fue concederle al recurrente en ese momento, tres puntos por determinadas publicaciones, eso no se cuestiona. Ahora, al solicitar la Comisión de Régimen Académico, una aclaración, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, detecta que es conveniente modificar la manera como se hizo la asignación de puntos. Le parece que eso es total y absolutamente válido. Señala, que tal y como lo dice el Sr. José María Villalta, ese es uno de los dictámenes que pide, el otro es la aclaración a la Comisión de Régimen Académico y que ahí no se menciona, pero sí es importante que el considerando dos, es el que motiva para que el Consejo haga una modificación, lo cual es pertinente, para quedar ajustado a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico. Por lo tanto, está bien y queda la

aclaración o contestación a la Comisión de Régimen Académico como modificación del asunto.

Agrega que en el título pondría decir :
“Modificación al acuerdo tomado en la sesión 4436, artículo 14 inciso a), punto 1, del 21 de abril de 1999.”

Quedaría pendiente aclararle a la Comisión de Régimen Académico, lo referente a la asignación de puntos por trabajos conjuntos. Por lo tanto, está de acuerdo con lo propuesto, sólo que propone una modificación al primer considerando, para que quede más claro, el cual consiste en transcribir textualmente lo que se acordó en la sesión del 21 de abril de 1999, que está en la página 2. Por lo tanto, con ese espíritu recomienda el considerando 1, de la siguiente manera: *“En la sesión 4436, artículo 14, del 21 de abril de 1999, el Consejo Universitario acogió parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el profesor Fernando Cruz Castro de la Facultad de Derecho, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico, y le adjudicó tres puntos por las siguientes dos publicaciones en conjunto: -“El objetivo resocializador en los orígenes de la prisión. Primeros sistemas penitenciarios” y -“Vigencia y supresión de la pena capital. La polémica de ayer y hoy”*

Por lo tanto, el acuerdo diría “ Modificar el acuerdo 1, inciso a), para que se lea de la siguiente manera...” Señala que esa es su propuesta concreta.

**** A las nueve horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario entra en la modalidad de sesión de trabajo. ****

****A las nueve horas y treinta minutos ingresa la Dra. Susana Trejos.****

****A las nueve horas y treinta y dos minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria, con los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Sr. José María Villalta, Srta. Vania Solano, M.L. Oscar Montanaro, M.

Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. LUIS Estrada.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el dictamen con las recomendaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Sr. José María Villalta, Srta. Vania Solano, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. **LUIS** Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar la Dra. Mercedes Barquero.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Sr. José María Villalta, Srta. Vania Solano, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. **LUIS** Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar la Dra. Mercedes Barquero.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1) En la sesión 4436, artículo 14, del 21 de abril de 1999, el Consejo Universitario acogió parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el profesor Fernando Cruz Castro de la Facultad de Derecho, contra resolución de la Comisión de Régimen Académico, y le adjudicó tres puntos por las siguientes dos

publicaciones -“*El objetivo resocializador en los orígenes de la prisión. Primeros sistemas penitenciarios*” y -“*Vigencia y supresión de la pena capital. La polémica de ayer y hoy*”.

- 2) La Comisión de Régimen Académico en nota CEA-RA-366-99 del 12 de mayo de 1999, solicita aclaración con respecto a dicho puntaje, en virtud de que el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece en el inciso d), artículo 47, que únicamente se califican en conjunto publicaciones de varios coautores.

ACUERDA:

Modificar el inciso a), punto 1), del acuerdo adoptado en la sesión 4436, artículo 14, del 21 de abril de 1999, para que se lea de la siguiente forma:

a) Adjudicar dos puntos por la publicación “*El objetivo resocializador en los orígenes de la prisión. Primeros sistemas penitenciarios*”, y un punto por la denominada: “*Vigencia y supresión de la pena capital. La polémica de ayer y hoy*”.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la solicitud de apoyo financiero de los siguientes profesores: María de los Angeles Monge Alvarado, Olman Vargas Zumbado, Marcelino Losilla Penón, Gunter Schosinsky Neferman y Jorge Murillo Medrano.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las solicitudes de apoyo financiero.

EL SR. JOSÉ M^a. VILLALTA pregunta si en relación con el fondo restringido, no se aplica la prohibición de cuando son de la misma unidad.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que los dos solicitantes van a países diferentes. Esa restricción se aplica cuando dos personas de la misma unidad académica, van a la misma actividad y en todo caso no se aplica para fondos restringidos, sino para fondos corrientes.

EL M. GILBERT MUÑOZ señala que las dos primeras personas van a Panamá del 4 al 10 de julio, son diez días, y se les da quinientos dólares.

El señor Director, somete a votación secreta, el levantamiento del requisito del señor Gunter Schosinsky Neverman, según lo establecido en los artículos 10 y 9 inciso a), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

A FAVOR: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, se levanta el requisito al señor Gunter Schosinsky Neverman.

Seguidamente, somete a votación, la ratificación de las solicitudes presentadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos,
Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis

Estrada, Dr. William
Brenes, Ing. Roberto
Trejos.

de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación

<i>Nombre del funcionario (a)</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Monge Alvarado Ma. de los Ángeles	Escuela de Educación Física y Deportes	Profesora Asociada	Panamá	4 al 10 de julio	XVII Congreso Panamericano de Educación Física	\$250 viáticos	Aporte personal \$250 pasaje
Vargas Zumbado Olman	Escuela de Educación Física y Deportes	Profesor Asociado	Panamá	4 al 10 de julio	XVII Congreso Panamericano de Educación Física	\$250 viáticos	Aporte personal \$250 pasaje
Losilla Penón Marcelino	Escuela de Geología	Catedrático	Guatemala	11 al 15 julio	Seleccionar proyecto de tesis de maestría y coordinar un nuevo proyecto Red para el Manejo del Recurso Hídrico en América Central		Fondo restringido #159 \$1.123 pasaje, viáticos y gastos de salida
Schosinsky Neverman Gunter (*)	Escuela de Geología	Profesor Interino Licenciado	Panamá	11 al 15 de julio	Lograr apoyo logístico ante las instituciones gubernamentales para tesis de maestría sobre recursos hídricos e hidrogeología		Fondo restringido #159 \$1.015 pasaje, viáticos y gastos de salida
Murillo Medrano Jorge	Escuela de Filología	Profesor Asociado	Chile	8 al 15 de agosto	XII Congreso Internacional de la Asociación de Lingüística y Filología de América Latina	\$500 pasaje	Aporte personal \$1.513 pasaje, viáticos

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR- DIC -99 -06, referente a la propuesta para modificar el Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, con el fin de que se analice la

posibilidad de crear una clase de categoría de profesor "Emérito in Memoriam".

EL M.L. OSCAR MONTANARO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

El Consejo Universitario en Sesión No. 4374, artículo 9 del 12 de agosto de 1998 acordó:

“...Trasladar a la Comisión de Reglamentos la propuesta de modificación a los artículos 16 y 19 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, así como la incorporación de un artículo 18 bis), con el fin de que se analice la posibilidad de crear una clase de categoría de profesor “Emérito in Memoriam...”

La Comisión de Reglamentos solicitó al Director del Consejo Universitario que se hiciera un nuevo pase con el propósito de modificar el “Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica” en vez de modificar el “Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”, por considerar que es más apropiado. (CU-CR-98-74 del 29 de octubre de 1998).

El Director del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Reglamentos para su análisis (pase No. CU.P.98-10-158 del 4 de noviembre de 1998).

ANÁLISIS:

El Consejo Universitario en la Sesión No. 4374 del 12 de agosto de 1998 solicitó a la Comisión de Reglamentos una propuesta para modificar los artículos 16 y 19 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, así como la incorporación de un artículo 18 bis), con el fin de que se analice la posibilidad de crear una clase de categoría de profesor “Emérito in Memoriam”.

La Comisión de Reglamentos acordó en la reunión del 29 de octubre de 1998 que era más apropiado modificar el “Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica” que el “Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”: Asimismo, se acordó que era conveniente la modificación de los artículos 1 y 3 del mismo, así como también la inclusión de un capítulo VI con los artículos 23 y 24, con el propósito de que se distingan las categorías de Profesor Emérito in Memoriam y Funcionario Administrativo Emérito in Memoriam, para que también exista una distinción para el funcionario administrativo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Consejo Universitario en Sesión No. 4374 del 12 de agosto de 1998 acordó trasladar a la Comisión de Reglamentos la propuesta de

modificación al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, así como la incorporación de un artículo 18 bis), con el fin de analizar la posibilidad de crear una clase de categoría de profesor “Emérito in Memoriam”.

- 2) La Comisión de Reglamentos acordó en reunión del 29 de octubre de 1998 modificar el “Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica” en vez del “Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”, puesto que lo considera más apropiado, así como también modificar los artículos 1 y 3 del mismo.
- 3) Es necesario adicionar un capítulo VI y los artículos 23 y 24 del reglamento supracitado, con el fin de que los mismos contengan las categorías de Profesor Emérito in Memoriam y Funcionario Administrativo in Memoriam.

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, una propuesta de modificación al “Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica” para que se reformen los artículos 1 y 3, así como también la inclusión de un capítulo VI con los artículos 23 y 24 para que se lean de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1: Este reglamento establece las normas bajo las cuales las unidades académicas y administrativas otorgan en determinadas oportunidades, honores o distinciones a quienes, por su labor educativa o científica, o por señalados servicios han sido acreedores a actos de reconocimiento.

ARTÍCULO 3: Las unidades Académicas y las administrativas podrán disponer que en un acto especial sean colocados en un sitio apropiado de sus edificios, los retratos de quienes se han distinguido por servicios extraordinarios prestados a las Unidades.

Capítulo VI. Emeritazgo:

ARTÍCULO 23. Profesor Emérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Profesor Emérito in Memoriam como un reconocimiento póstumo a aquellos profesores universitarios que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad y al país.

Para otorgar este reconocimiento como Profesor Emérito in Memoriam, además de los requisitos que establece el artículo 19 del Reglamento de Régimen Académico, será preciso:

- a) *Haber sido profesor de la Universidad de Costa Rica*
- b) *Que haya transcurrido al menos un año de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.*
- c) *Haber prestado servicios de reconocido valor a la academia y a la sociedad costarricense.*

ARTÍCULO 24: Funcionario Administrativo Emérito in Memoriam:

Se podrá otorgar la distinción de Funcionario Administrativo Emérito in Memoriam a aquellos funcionarios que brindaron un servicio de valor sobresaliente a la Universidad y al país.

Para otorgar este reconocimiento como Funcionario Administrativo Emérito in Memoriam, además de los requisitos que establece este mismo reglamento, será preciso:

- a) *Haber sido funcionario administrativo de la Universidad de Costa Rica*
- b) *Que haya transcurrido al menos un año de su fallecimiento, al momento de considerar su nombre para la distinción.*
- c) *Haber prestado servicios de reconocido valor a la Institución y a la sociedad costarricense.*

EL DR. LUIS ESTRADA indica que le llama la atención, el hecho de que se plantee modificar los artículos 1 y 3 del Reglamento vigente para conferir honores y distinciones, debido a que en el dictamen, no se da ninguna justificación.

Agrega que a la Comisión de Reglamentos, se le solicitó analizar la posibilidad de incorporar en un nuevo capítulo, las nuevas categorías de Profesor Emérito in Memoriam y Funcionario Administrativo Emérito in Memoriam; no se desprende del dictamen que se presenta, la modificación que se plantea a los artículos 1 y 3. Señala que leyendo el texto actual, con lo propuesto, se manifiesta en contra.

El texto actual de los artículos 1 y 3 dice:

Artículo 1.

Este reglamento, establece las normas bajo las cuales, las unidades académicas y administrativas otorgan en determinadas oportunidades honores o distinciones a quienes han dirigido las respectivas unidades o a quienes por su labor educativa o científica o por señalados servicios han sido acreedores a acto de reconocimiento.

Agrega que en la propuesta se elimina: “a quienes han dirigido las respectivas unidades”

Artículo 3.

Las unidades académicas y las administrativas, podrán disponer que en un acto especial sean colocados en un sitio apropiado de sus edificios los retratos de quienes han dirigido las respectivas unidades o de quienes se han distinguido por servicios extraordinarios presentados a las unidades.

Agrega que se propone eliminar: “a quienes han dirigido las respectivas unidades”.

Insiste que ese no era el mandato que se delegó a la Comisión de Reglamentos.

Considera que el hecho que una persona haya dirigido una determinada unidad académica, y se ha reconocido, se debe poner su retrato en un lugar visible.

Pregunta a los proponentes, ¿porqué se plantea esa propuesta?. Y tomando en cuenta lo expuesto anteriormente, se manifiesta en contra de las modificaciones sugeridas a los artículos 1 y 3.

Por otra parte, sugiere que el título del capítulo 6, debe ser “Emeritazgo in Memoriam”, además manifiesta que el actual capítulo 22 debe quedar al final.

EL ING. ROBERTO TREJOS, pregunta a los proponentes si al hacer la modificación de los artículos 1 y 3, se tomó en cuenta lo señalado por el Dr. Luis Estrada.

EL M.L. OSCAR MONTANARO, expresa se discutió en el seno de la comisión y dispusieron elevarlo al plenario.

EL SR. JOSÉ M^a. VILLALTA señala que la propuesta de reforma de los artículos 1 y 3, se discutió en la comisión y está clara la intencionalidad de modificar esos artículos, debido a que una modificación se puede dar a solicitud de algún miembro de la comunidad universitaria o por iniciativa de los miembros del Consejo Universitario, quienes elaboran una propuesta de reforma.

Agrega que la Comisión consideró que es un reglamento para conferir honores y distinciones a funcionarios, profesores, académicos y administrativos que hayan tenido un destacado desempeño en beneficio de la Universidad de Costa Rica o del país. El hecho de ser una autoridad de la alguna instancia universitaria, no implica por si mismo, ningún mérito.

Manifiesta que está de acuerdo con los expresado por el Dr. Estrada cuando señala que falta la justificación para modificar los artículo 1 y 3.

EL DR. LUIS ESTRADA insiste en que el mandato era: "propuesta para modificar el Reglamento, con el fin de que se analice la posibilidad de crear una clase de categoría profesor "Emérito in Memoriam", no se solicitó la modificación integral del reglamento.

Agrega que le gustaría que se presente al plenario, una propuesta elaborada por la Comisión, para eliminar el capítulo 2, referente a la colocación de retratos, y salga a consulta a la comunidad universitaria.

Indica que el punto no estaba en discusión y no está motivado, razón por la cual estima que se saque a consulta

solamente la propuesta de incorporar ese nuevo capítulo, y dejar para una próxima ocasión, la modificación de los artículos 1 y 3.

Expresa que está de acuerdo con lo señalado por el señor José M^a. Villalta, cuando señala que las propuestas que salgan a consulta universitaria, deben incluir, tanto el texto actual como el propuesto.

Estima que los considerandos deben contener, claramente, las motivaciones que llevan a proponer la modificación solicitada.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que se están tratando dos asuntos diferentes y recomienda que se saquen a consulta ambas, para que la comunidad tenga más posibilidades de pronunciarse; pero dejando bien claro que son dos asuntos diferentes, que modifican el mismo reglamento.

Aclara que al modificar los puntos 1 y 3, se elimina la tradición practicada por algunas unidades, de exhibir los retratos de los directores o decanos de la facultad; punto que no está relacionado con el asunto de "Profesor Emérito in Memoriam".

Tomando en cuenta lo anterior, recomienda que se desliguen los dos asuntos.

EL M. GILBERT MUÑOZ propone que se modifique el texto del asunto, para que se lea de la siguiente manera:

"Propuesta para modificar el "Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica."

Debido a que la comisión se está pronunciando, no solamente con respecto a la categoría de Profesor Emérito in Memoriam, además propone la modificación del reglamento en otros campos.

Agrega que las comisiones, del Consejo Universitario, tienen toda la potestad de presentar modificaciones que trasciendan el mandato rígido sobre algún aspecto, debido a

que al analizar el asunto, se concluye que es necesario realizar modificaciones adicionales, para dar un contenido más sólido al mandato o porque se presentan interrelaciones en las modificaciones propuestas.

Por lo expuesto anteriormente, señala que está de acuerdo con las modificaciones propuestas en el dictamen.

Se refiere a la modificación propuesta a los artículos 1 y 3, e indica que se debe tomar en cuenta que el Estatuto Orgánico establece el término "comunidad universitaria", de lo cual se concluye que no hay distinción entre los miembros de dicha comunidad, por lo cual no se debe considerar el puesto que desempeñe, para otorgar un reconocimiento.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que desea separar la reforma de los artículos 1 y 3, para buscar una alternativa de consenso. Manifiesta que esta es la primera ocasión en que se legisla para las personas que han fallecido. En ese sentido, estima que el artículo 1 debe salir en consulta, indicando que ese reglamento establece las normas bajo las cuales, las unidades académicas y administrativas, otorgan en determinadas oportunidades honores o distinciones a quienes por su labor académica o científica, o por señalados servicios, han sido acreedores a actos de reconocimiento *que se otorguen en vida o póstumamente*.

Tomando en cuenta lo anterior, propone que no se saque a consulta el artículo 3, para que quede a criterio de las unidades si exhiben o no las fotografías de directores, decanos, entre otros, y sugiere que en el artículo 1 se elimine la frase "han dirigido", debido a que el artículo 1, se refiere propiamente al mérito.

EL ING. ROBERTO TREJOS da lectura a una propuesta elaborada por el Dr. Estrada, que a la letra dice:

"Eliminar sacar a consulta lo referente a los artículos 1 y 3".

EL M.L. OSCAR MONTANARO considera que lo más conveniente, es separar los dos asuntos y sacar a consulta solamente el capítulo 6.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que omitió mencionar que el terminó acordó, utilizado en el considerando dos es incorrecto.

Insiste en que no hay ninguna justificación para modificar los artículos 1 y 3. Además, señala que el M. Gilbert manifestó que: "*no se debe coartar la posibilidad de presentar propuestas por parte de comisiones y miembros individuales.*", y al hacerlo, no toma en cuenta los varios puntos de vista, por ejemplo, el hecho de que las comisiones, miembros individuales y cualquier miembro de la comunidad universitaria, pueden presentar propuestas, pero estas deben seguir un proceso establecido, o sea, se llevan a las comisiones, se realiza un análisis, y se elabora una propuesta de resolución.

Agrega que le preocupa que se presenten propuestas que no hayan cumplido con el debido proceso, porque no serían propuesta, sino ocurrencias.

Manifiesta que en este caso, en el plenario, se está haciendo el trabajo de comisión y esa no es la función de un plenario.

Expresa su preocupación porque al plenario se eleven asuntos planteados de esa forma y es muy diferente a cambiar artículos que están estrechamente relacionados con un mandato, porque en este caso, es totalmente válido.

A las diez horas y treinta minutos, entran a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez hora y cuarenta y cinco minutos, reanudan la sesión ordinaria.

El Señor Director, somete a votación la propuesta planteada por la Dra. Susana Trejos, de continuar la discusión del este asunto, en una próxima sesión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos,
Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos,
Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA continuar con el análisis de este asunto en la próxima sesión.

A las diez horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario toma un receso.

A las once horas y cinco minutos el Consejo Universitario, reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros:

Dra. Susana Trejos, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos.

ARTICULO 8

El señor Director del Consejo Universitario, presenta una alteración en el orden de la agenda de la presente sesión, para posponer el análisis de los puntos 8, 9 y 10 de la agenda de esta sesión y conocer de inmediato los puntos 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

El señor Director, somete a votación la alteración de agenda propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos,
Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente el Consejo Universitario, atendiendo la propuesta del Director, ACUERDA posponer el análisis de los puntos 8, 9 y 10 de la agenda de esta sesión y conocer de inmediato los puntos 11, 12, 13, 14, 15 y 16. (Véanse artículos 9,10 y 12).

A las once horas y diez minutos, reingresa la Dra. Mercedes Barquero.

ARTICULO 9

El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo para que ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el Proyecto “ Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas”. Expediente No. 13.414, publicado en La Gaceta No. 246 del 18 de diciembre de 1998, de la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone la propuesta de acuerdo, que a la letra dice:

“El señor Rector, mediante oficio N° .R-CU-84-99, de fecha 3 de junio de 1999, remitió el Proyecto: “Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas.”, expediente N°. 13.414, publicado en La Gaceta N°. 246 del 18 diciembre de 1998, de la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa.

El Director del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión N°. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integró una Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de Ley.

De conformidad con lo anterior, solicita ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica, M.Sc. Hernán Camacho Vindas, Director Escuela de Biología, M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, Director Escuela de Zootecnia y el Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto “Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas.”, expediente N°. 13.414, publicado en La Gaceta N°. 246 del 18 de diciembre de 1998, de la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa.”

El señor Director, somete a votación, la ratificación de la Comisión Especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos,
Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis

Estrada, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos,
Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M^a. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica, M.Sc. Hernán Camacho Vindas, Director Escuela de Biología, M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, Director Escuela de Zootecnia y el Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del proyecto “Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas, expediente No. 13.414 publicado en La Gaceta No. 246 del 18 de diciembre de 1998, de la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 10

La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 9 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-15, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas, Expediente 13.414.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que según el criterio de los expertos, los términos del proyecto son apropiados, razón por la cual se recomienda la aprobación del proyecto, agrega que, el punto más relevante es que a las costas de nuestro país, llegan a desovar, cinco de las siete especies de tortugas marinas, lo que se hace necesario establecer mecanismos de protección. Seguidamente expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de “Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas”, que remite el Presidente de la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, Sr. Manuel A. Bolaños Salas, expediente 13.414, con el fin de que el Consejo Universitario se pronuncie sobre el particular (oficio R-CU-84-99 del 3 de junio de 1999).
2. El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integra una Comisión Especial, formada por el Director de la Escuela de Biología, M.Sc. Hernán Camacho Vindas; el Director de la Escuela de Zootecnia, M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez; el Director de la Oficina Jurídica, Lic. Rolando Vega Robert; el Contralor de la Universidad de Costa Rica, M.C.P. Gerardo Quesada Monge; y el Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario, quien coordina.
3. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que: “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al

Órgano Director correspondiente en cada una de ellas”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el Proyecto de Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas, expediente 13.414, que remite el Presidente de la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, con el fin de obtener el criterio de la Universidad de Costa Rica al respecto.
2. El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que: “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”
3. Las tortugas marinas configuran un primitivo y singular componente de la diversidad biológica mundial que ha venido decreciendo en su número hasta niveles alarmantes; hay que considerar que además de los obstáculos naturales que deben enfrentar las tortugas marinas para su sobrevivencia, éstas deben superar las amenazas que provienen de los seres humanos, como lo constituyen la cosecha de huevos y tortugas adultas, la pesca comercial, la ingestión de plásticos y desperdicios, la iluminación artificial de las zonas costeras, las barreras en las costas, la sustitución de la arena de las playas y la contaminación propia de las zonas de arribo de las tortugas marinas.
4. Debe darse una mayor divulgación por parte del MINAE, a las convenciones firmadas a nivel internacional por parte de nuestro país, para así brindar un proceso educativo de las comunidades involucradas en la protección ambiental y protección de la fauna marina.

5. El proyecto de Ley surge como una respuesta a las necesidades de conservación de las tortugas marinas, tomando en cuenta que la Ley de Conservación de la Vida Silvestre no se aplica en zonas marinas excluidas del manejo de las Áreas Protegidas, en las que, pese a la declaratoria de inconstitucionalidad del derecho que permitía la captura de tortuga verde, queda un vacío normativo por llenar.
6. Existe compatibilidad entre lo que establece el artículo 4 con los fines institucionales de la Universidad de Costa Rica, en cuanto a la promoción de programas de educación ambiental dirigidos a diferentes comunidades del país.
7. Es necesario que en el artículo 2 del Proyecto, se especifiquen las sanciones para aquellas embarcaciones que incumplan con el uso de los dispositivos excluidores de tortugas. Además, que se complemente en el texto la obligatoriedad del cumplimiento de esta ley a toda embarcación pesquera, sin limitar los alcances de esta ley a las embarcaciones camaroneras de arrastre, tanto nacionales como extranjeras.
8. En el artículo 4 debe aclararse más detalladamente la forma en la cual las instituciones de Educación Superior promoverán los programas de educación ambiental, con el enfoque hacia las tortugas marinas.
9. En el artículo 5 deben especificarse más claramente las especies en peligro de extinción que serían protegidas, por cuanto cinco de las siete especies de tortugas existentes en el mundo, llegan a anidar a las costas costarricenses.
10. Para poder implementar la vigilancia propuesta, sería necesario un grupo significativo de servidores públicos, con dedicación exclusiva para cumplir con esta función, hipótesis un tanto alejada de la realidad. Debe considerarse que el sector dedicado a la explotación y comercialización de tortugas tiene una estructura que le ha permitido funcionar ilegalmente, evitando la acción del Estado, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Proyecto.
11. En el artículo 8 debe agregarse al final del mismo [...]... *así como del financiamiento de los mismos.*[...].
12. Debe corregirse en el artículo 5 del Proyecto de Ley el número del Decreto 2.007 por el 20.007 del 25 de setiembre de 1990 publicado en la Gaceta 207 del 1 de noviembre de 1990,

referente a la autorización por parte del Estado a la Asociación de Desarrollo Comunal de Ostional, para la recolección de huevos de tortuga en el área de anidamiento masivo, ya que es un caso particular, que representa el desove de miles de tortugas y que permite que la comunidad se vea beneficiada con la explotación racional de este recurso.

13. También podría incluirse un Transitorio en el cual se estimule un Programa de Reconversión del Sector Pesquero del Caribe, que contemple las cuotas y la vigilancia de los recursos para un sano desarrollo del sector en cuestión, y que establezca que den políticas claras de un aprovechamiento racional y sostenido de los recursos.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del Proyecto de Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas, expediente 13.414, con la incorporación de las recomendaciones planteadas en los considerandos anteriores.”

EL DR. LUIS ESTRADA, aclara que el considerando 7, establece la obligación de utilizar dispositivos excluidores de tortugas, que aseguran la no captura de las mismas, pero no existen sanciones para quienes no utilicen esos dispositivos, razón por la cual se recomienda fijar sanciones y aplicarlas a todos los barcos pesquero y no solamente a los camaroneros de arrastre, como se ha establecido.

Al referirse al artículo 10, agrega que se debe pensar en la posibilidad de regular esas actividades ilegales y al exponer el artículo 12, señala que el decreto 20.007, permite y establece una asociación en Ostional, para la recolección de huevos de tortuga, debido a la gran cantidad de tortugas que llegan a desovar a ese territorio.

LA SRTA. VANIA SOLANO solicita que le aclaren el punto 5, tercer renglón, donde dice: “... *en las que pesa la*

inconstitucionalidad del Derecho que permitía la captura de tortuga verde, queda un vacío normativo por llenar". Señala que, para quien no conoce a fondo el documento, es difícil entender a qué se refiere.

Además estima que en los considerandos 6,7, 8 y 9 es mejor decir: " artículo ... de este proyecto de ley ", para ajustar la redacción.

EL SR. JOSE M^a. VILLALTA manifiesta que el proyecto le parece positivo pero desea hacer algunas observaciones de forma. Reitera que es indispensable que les faciliten copia del proyecto porque a pesar de la explicación del Dr. Luis Estrada es muy difícil seguir las observaciones, sin poder leer el texto.

En cuanto al punto 10) no comprende la redacción cuando dice: "*Para poder implementar la vigilancia propuesta, sería necesario un grupo significativo de servidores públicos, con dedicación exclusiva para cumplir con esta función, hipótesis un tanto alejada de la realidad*". Solicita aclarar la redacción porque no queda claro lo que se propone y aunque se afirma que es difícil que haya un cuerpo policial bien equipado tampoco se propone nada. Solicita revisar la redacción que refleja una posición pesimista de la Universidad de Costa Rica

EL M. GILBERT MUÑOZ señala que en los considerandos están mezcladas las recomendaciones con los considerandos habituales. Los considerandos 3, 4 y 5 son generales pero a partir del considerando 6 hay recomendaciones concretas y se ubican los artículos que contienen recomendaciones. De modo que es necesario separarlos para definir cuáles son las recomendaciones concretas. Pide que se haga la separación de considerandos como es lo usual.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere aclarar la redacción en cuanto a "*Proponer la formación de un grupo de vigilantes*".

Además, sugiere que se tomen algunas medidas administrativas internas en el sentido de que, cuando ingrese un proyecto

de ley, inmediatamente se tomen fotocopias y se hagan circular entre los miembros del Plenario.

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara que ya se está haciendo. No obstante, aclara que se presentarán proyectos de ley que son muy voluminosos, en cuyo caso sólo se fotocopiarán a solicitud expresa de algún interesado.

LA DRA. SUSANA TREJOS agrega que el interés de ver la ley es para poder confrontar y que no pretende sustituir el trabajo de los expertos. Expresa que tiene que darse un acto de fe mediante el cual se admite que lo que dicen los expertos es acogido por el Plenario.

EL ING. ROBERTO TREJOS propone entrar a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y treinta minutos el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y cincuenta minutos reanuda la sesión ordinaria.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el dictamen con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR:	Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, e Ing. Roberto Trejos.
----------------	--

TOTAL:	Ocho votos.
--------	-------------

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos,
Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**El Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:**

La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las Poblaciones de Tortugas Marinas, expediente 13.414, que remite el Presidente de la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, con el fin de obtener el criterio de la Universidad de Costa Rica al respecto.

El Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que: "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

Las tortugas marinas configuran un primitivo y singular componente de la diversidad biológica mundial que ha venido decreciendo en su número hasta niveles alarmantes; hay que considerar que además de los obstáculos naturales que deben enfrentar las tortugas marinas para su sobrevivencia, éstas deben superar las amenazas que provienen de los seres humanos, como lo constituyen la cosecha de

huevos y tortugas adultas, la pesca comercial, la ingestión de plásticos y desperdicios, la iluminación artificial de las zonas costeras, las barreras en las costas, la sustitución de la arena de las playas y la contaminación propia de las zonas de arribo de las tortugas marinas.

Debe darse una mayor divulgación por parte del MINAE, a las convenciones firmadas a nivel internacional por parte de nuestro país, para así brindar un proceso educativo de las comunidades involucradas en la protección ambiental y protección de la fauna marina.

El proyecto de Ley surge como una respuesta a las necesidades de conservación de las tortugas marinas, tomando en cuenta que la Ley de Conservación de la Vida Silvestre no se aplica en zonas marinas excluidas del manejo de las Áreas Protegidas, en las que, pese a la declaratoria de inconstitucionalidad de la norma que permitía la captura de tortuga verde, queda un vacío normativo por llenar.

Existe compatibilidad entre lo que establece el artículo 4 de este proyecto de ley con los fines institucionales de la Universidad de Costa Rica, en cuanto a la promoción de programas de educación ambiental dirigidos a diferentes comunidades del país.

Es necesario que en el artículo 2 de este proyecto de ley, se especifiquen las sanciones para aquellas embarcaciones que incumplan con el uso de los dispositivos excluidores de tortugas. Además, que se complemente en el texto la obligatoriedad del cumplimiento de esta ley a toda embarcación pesquera, sin limitar los alcances de esta ley a las embarcaciones camaroneras de arrastre, tanto nacionales como extranjeras.

En el artículo 4 del proyecto de ley debe aclararse más detalladamente la forma en la cual las instituciones de Educación Superior promoverán los programas de educación ambiental, con el enfoque hacia las tortugas marinas.

En el artículo 5 del proyecto de ley deben especificarse más claramente las

especies en peligro de extinción que serían protegidas, por cuanto cinco de las siete especies de tortugas existentes en el mundo, llegan a anidar a las costas costarricenses.

Para poder implementar la vigilancia propuesta en el artículo 6 del proyecto de ley, sería necesario un grupo significativo de servidores públicos, con la debida formación y con dedicación exclusiva para cumplir con esta función, lo cual se aleja de las posibilidades reales del Estado costarricense. Debe considerarse que el sector dedicado a la explotación y comercialización de tortugas tiene una estructura que le ha permitido funcionar ilegalmente, evitando la acción del Estado.

En el artículo 8 debe agregarse al final del mismo [...]... así como del financiamiento de los mismos.[...].

Debe corregirse en el artículo 5 del Proyecto de Ley el número del Decreto 2.007 por el 20.007 del 25 de setiembre de 1990 publicado en la Gaceta 207 del 1 de noviembre de 1990, referente a la autorización por parte del Estado a la Asociación de Desarrollo Comunal de Ostional, para la recolección de huevos de tortuga en el área de anidamiento masivo, ya que es un caso particular, que representa el desove de miles de tortugas y que permite que la comunidad se vea beneficiada con la explotación racional de este recurso.

También podría incluirse un Transitorio en el cual se estimule un Programa de Reconversión del Sector Pesquero del Caribe, que contemple las cuotas y la vigilancia de los recursos para un sano desarrollo del sector en cuestión, y que establezca políticas claras para un aprovechamiento racional y sostenido de los recursos.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del Proyecto de Ley de Protección, Conservación y Recuperación de las

Poblaciones de Tortugas Marinas, expediente 13.414, con la incorporación de las recomendaciones planteadas en los considerandos anteriores.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 11

El Consejo Universitario conoce una propuesta del Director, para analizar los puntos 13 y 14 de la agenda de esta sesión, en la sesión que se celebrará el miércoles 30 de junio de 1999.

VOTAN A FAVOR: Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, la Dra. Susana Trejos.

El Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA analizar los puntos 13 y 14 de la agenda de esta sesión, en la sesión que celebrará el miércoles 30 de junio de 1999.

ARTICULO 12

El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo para que este Órgano ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de " Ley De Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión ", expediente No. 11.991, publicado en La Gaceta No. 189 del 5 de octubre de

1994, de la Comisión Permanente Plena de la Asamblea Legislativa.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la ratificación de la Comisión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos,
Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos,
Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el Dr. Luis Camacho N., Vicerrector de Docencia, Gerardo Quesada M., M.C.P., Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica y el M.L. Oscar Montanaro Meza, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto “Ley de Creación del Colegio

Técnico Profesional de Concepción de la Unión”, expediente No. 11991, publicado en La Gaceta No. 189 del 5 de octubre de 1994, de la Comisión Permanente Plena de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 12 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-99-16, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto “Ley de Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión”.

EL M.L. OSCAR MONTANARO explica que este Colegio existe de hecho y se pretende que trabaje a derecho. Existe por medio de un Convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Educación Pública para construir sus instalaciones y trabajar, en la finca donada por don Alejandro Quesada a esta institución. Indica que el asunto que ha preocupado a los docentes y a los estudiantes del Colegio, que tiene cuatro años de fundado, es que el Colegio no tiene espacio propio. Temen que, al concluir el convenio con la Universidad de Costa Rica, tengan que buscar otras instalaciones; mientras no tengan personería jurídica estarán totalmente en el aire. De manera que, a través de la Ley en discusión, se pretende crear el colegio. Lo delicado de este asunto es que la institución trabaja en una propiedad de la Universidad de Costa Rica. En la donación de don Alejandro Quesada se fijó claramente su voluntad para dedicar la finca donada a labores propias para la conservación del ambiente y todo lo relacionado con la actividad ecológica. En ese sentido se justifica el por qué de la creación del citado Colegio Técnico Profesional. Expone el dictamen que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de junio de 1999, el señor Rector eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario el Proyecto “Ley de Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión”, que remite el vicepresidente de la Comisión Permanente Plena Tercera, de la Asamblea Legislativa, con el fin de que se pronuncie sobre el particular (oficio R-3269-99).

El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Organismo para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial formada por las siguientes personas: Dr. Luis Camacho N, Vicerrector de Docencia; M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; M.L. Oscar Montanaro Meza, Miembro del Consejo Universitario, quien coordina.

El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el Proyecto “ Ley de Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión”, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

El Vicepresidente de la Comisión Permanente Plena Tercera de la Asamblea Legislativa, remite al señor Rector, oficio con fecha 16 de junio de 1999, al que adjunta el proyecto “Ley de Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión”, con el fin de que la Universidad de Costa Rica se pronuncie al respecto.

Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Organismo se pronuncie sobre el particular. (Of. R-3269-99) .

El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo correspondiente de cada una de ellas”.

La preocupación de la Universidad sobre la conservación de la propiedad como una reserva ecológica, pues de lo contrario se desvirtuaría el fin de la donación.

ACUERDA:

Comunicar al Vicepresidente de la Comisión Legislativa Plena Tercera de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al Proyecto de Ley “Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión”, Expediente No. 11.991.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

Es muy importante que el Colegio que se va a crear por ley esté orientado hacia los fines establecidos por el donante de los terrenos de la Universidad de Costa Rica, según se estableció en la escritura de donación que se indica en los antecedentes del “Convenio de Permiso de Uso Temporal Otorgado por la Universidad de Costa Rica a favor del Ministerio de Educación Pública, para el Establecimiento de un Colegio de III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada, con asiento en el cantón de la Unión, distrito de Concepción, en la Provincia de Cartago.

Puesto que la conservación de la finca, fue la voluntad del donante, la Universidad de Costa Rica debe garantizar que no se lleven a cabo en el colegio que se propone, actividades que pueden ser contrarias a tal propósito. Por el contrario, insistimos en que la creación de este colegio ayude a la conservación de tan valiosa finca, por ello es necesario su utilización con fines didácticos ecológicos.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

Nombre del Colegio:

Con el propósito de respetar la voluntad del donante del terreno, consideramos necesario que el

Colegio lleve su nombre, de manera que se llame “Colegio Técnico Profesional Alejandro Quesada”.

Artículo 1. -

Modifíquese para que se lea de la siguiente manera:

Establézcase en el distrito Concepción, cantón de La Unión, provincia de Cartago, un colegio técnico profesional de enseñanza media **con énfasis en ecología**, con carácter gratuito, el cual impartirá sus cursos de acuerdo con los programas aprobados por el Consejo Superior de Educación.

Agregar un artículo 9.-

Para que se lea de la siguiente manera:

Al finalizar el permiso de uso las instalaciones, infraestructura y demás inversiones realizadas en el inmueble, serán propiedad de la Universidad de Costa Rica, sin que por este concepto la Universidad deba realizar pago o compensación alguna.

Transitorio Único.

Modifíquese el **TRANSITORIO ÚNICO** para que se lea de la siguiente manera:

En el tanto no tenga instalaciones propias el Colegio funcionará, hasta el año **2004, prorrogable hasta por tres periodos continuos y sucesivos de cinco años cada uno** en la propiedad que actualmente la Universidad de Costa Rica le ha permitido usufructuar, en los términos previstos en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad de Costa Rica: “CONVENIO DE PERMISO DE USO TEMPORAL” del 10 de noviembre de 1994. **Igualmente se mantendrán los demás términos establecidos en ese contrato**”.

Añade el M.L. OSCAR MONTANARO, que hubo una participación muy activa del señor Contralor Universidad, Gerardo Quesada, M.C.P., y del Jefe de la Oficina Jurídica, Lic. Rolando Vega, razón por la cual, desde el punto de vista jurídico, el dictamen está muy bien respaldado.

LA DRA. SUSANA TREJOS solicita que el Plenario trabaje este documento en sesión de trabajo.

A las doce horas el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y cincuenta minutos reanuda la sesión ordinaria.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta, con las enmiendas incorporadas durante la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos,
Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos,
Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José María Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

El Vicepresidente de la Comisión Permanente Plena Tercera de la Asamblea Legislativa, remite al señor Rector, oficio con

fecha 16 de junio de 1999, al que adjunta el proyecto "Ley de Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión", con el fin de que la Universidad de Costa Rica se pronuncie al respecto.

Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Organismo se pronuncie sobre el particular. (Of. R-3269-99).

El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano correspondiente de cada una de ellas".

La obligación de la Universidad de Costa Rica de conservar como una reserva ecológica la propiedad que con ese propósito donó el Ingeniero Alejandro Quesada Ramírez.

ACUERDA:

Comunicar al Vicepresidente de la Comisión Legislativa Plena Tercera de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al Proyecto de Ley "Creación del Colegio Técnico Profesional de Concepción de la Unión", Expediente No. 11.991.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

Es muy importante que el Colegio que se va a crear por ley, mientras resida en la finca de la Universidad de Costa Rica, respete los fines establecidos por el donante de los terrenos de la Universidad de Costa Rica, según se estableció en la escritura de donación que se indica en los antecedentes del "Convenio de Permiso de Uso Temporal Otorgado por la Universidad de Costa Rica a favor del Ministerio de Educación Pública,

para el Establecimiento de un Colegio de III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada, con asiento en el cantón de la Unión, distrito de Concepción, en la Provincia de Cartago".

Puesto que la conservación de la finca, y su utilización para fines ecológicos, fue la voluntad del donante, la Universidad de Costa Rica debe garantizar que no se lleven a cabo en el colegio que se propone, actividades que pueden ser contrarias a tal propósito. Por el contrario, insistimos en que la presencia de este colegio ayude a la conservación de tan valiosa finca.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO:

Agregar un nuevo transitorio:

Para que se lea de la siguiente manera:

Al finalizar el permiso de uso las instalaciones, infraestructura y demás inversiones realizadas en el inmueble, serán propiedad de la Universidad de Costa Rica, sin que por este concepto la Universidad deba realizar pago o compensación alguna.

Transitorio Único.

Modifíquese el "TRANSITORIO ÚNICO" para que se lea de la siguiente manera:

En el tanto no tenga instalaciones propias el Colegio funcionará, hasta el año **2004, prorrogable hasta por tres períodos continuos y sucesivos de cinco años cada uno** en la propiedad que actualmente la Universidad de Costa Rica le ha permitido usufructuar, en los términos previstos en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad de Costa Rica: "CONVENIO DE PERMISO DE USO TEMPORAL" del 10 de noviembre de 1994, en la ciudad de Tres Ríos, cabecera del Cantón de La Unión, de la provincia de Cartago. Dicha propiedad se encuentra en el Registro Público al folio No. 4718-000, No. 8552-000, No. 23624-000, No. 26303-000,

No. 53441-000, No. 38127-000. **Igualmente se mantendrán los demás términos establecidos en ese contrato.**

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.

**ING. ROBERTO TREJOS DENT
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*